

Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN 1

Inclusión de un apartado con respecto al uso de las aulas socioculturales del Edificio Multiusos de Errebal. Este nuevo apartado quedaría de la siguiente manera:

Aulas de Errebal

a) 1 hora de alquiler	25 €
b) Media jornada (4 horas)	70 €
c) Jornada completa (8 horas)	140€

1.3 Notas

- Las horas necesarias para el montaje también se computarán.
- El alquiler da derecho a la utilización del sistema audiovisual.

Están exentos del pago de la tasa:

- * La Diputación Foral de Gipuzkoa, la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Estado, el Ayuntamiento de Eibar y las entidades de ellos dependientes.
- * Las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Eibar ha abierto al público el Edificio Multiusos de Errebal. Este edificio cuenta con dos salas polivalentes en la primera planta de dicho edificio. Estas dos salas pueden ser alquiladas para el desarrollo de actividades y reuniones de la ciudadanía eibarresa, de asociaciones culturales, deportivas y sociales.



En aplicación del principio de eficiencia, esta modificación de la normativa intenta evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Estas modificaciones no van a afectar a la estabilidad presupuestaria ni financiera, en la medida en que el importe de los precios públicos cubren el coste real o previsible de los productos.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022



Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN 2

Inclusión del Edificio Multiusos de Errebal dentro del anexo relativo a espectáculos en equipamientos de gran aforo. Este anexo quedaría de la siguiente manera:

ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EQUIPAMIENTOS DE GRAN AFORO (POLIDEPORTIVO IPURUA, FRONTÓN ASTELENA Y ERREBAL PLAZIA)

ENTRADA = caché + 50% de gastos generales (2160 aforo Polodeportivo, 1150 aforo Frontón, 1000 aforo Errebal Plazaia)

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Eibar ha abierto al público el Edificio Multiusos de Errebal. Este edificio cuenta con un recinto cubierto con escenario, gradas y espacio para el público. En el mismo se pueden organizar actividades culturales sujetas a taquilla (conciertos, obras teatrales, etc.) El aforo de este recinto es de 1.760 personas.

En aplicación del principio de eficiencia, esta modificación de la normativa intenta evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Estas modificaciones no van a afectar a la estabilidad presupuestaria ni financiera, en la medida en que el importe de los precios públicos cubren el coste real o previsible de los productos.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022

Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN 3

Modificación del apartado de UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN PORTALEA. Este apartado quedaría de la siguiente manera:

1. Salón de actos

a) 1 hora de alquiler	50 €
b) Media jornada (4 horas)	120 €
c) Jornada completa (8 horas)	200 €

1.3 Notas

- Las horas necesarias para el montaje también se computarán.
- El alquiler da derecho a la utilización del sistema audiovisual. En el caso de que se quiera grabar el acto, deberán aportar las cintas o soporte adecuado.
- Estarán exentas del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.

2. Sala de cursos

a) 1 hora de alquiler	25 €
b) Media jornada (4 horas)	70 €
c) Jornada completa (8 horas)	140€

2.3 Notas

- Las horas necesarias para el montaje también se computarán.
- El alquiler da derecho a la utilización del video, TV y proyector de diapositivas de la sala.
- Estarán exentas del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.



JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Eibar debe ser promotor de todo tipo de actividad cultural, deportiva, social y educativa. Dentro de las acciones que este ayuntamiento puede llevar a cabo, sin duda una debe ser poner a disposición sus instalaciones a precios populares y realmente asequibles.

En aplicación del principio de eficiencia, esta modificación de la normativa intenta evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Estas modificaciones no van a afectar a la estabilidad presupuestaria ni financiera, en la medida en que el importe de los precios públicos cubren el coste real o previsible de los productos.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022



Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ENMIENDA 4

Eliminación de la exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del que goza la Iglesia católica en cualquiera de sus propiedades que no esté dedicada a culto.

JUSTIFICACIÓN

No es inusual que las instituciones religiosas aprovechen sus privilegios y exenciones fiscales para desarrollar actividades económicas dentro de sus propias instalaciones que nada tienen que ver con actividades de culto. Por ello, deben contribuir sin ningún tipo de régimen especial. Por ello proponemos hacer un estudio de las propiedades que la Iglesia católica posee en Eibar, comprobar sus usos, y si no son dedicados por completo al culto dichas propiedades paguen el IBI que les corresponde. Esta medida cumpliría los principios de necesidad y eficiencia, como queda explicado.

Principio de seguridad jurídica. Esta eliminación de la exención del pago del IBI a la Iglesia ya ha sido puesta en marcha en municipios como Valencia o Barcelona. Este mismo año la justicia ha avalado esta medida en el ayuntamiento de Barcelona.

Principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad. También se cumpliría ya que si no existe ninguna propiedad de estas características no habría cambios en la recaudación de los impuestos. Pero en el caso de que las hubiera, se produciría un aumento en dicha recaudación.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022



Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas del Euskaltegi Municipal.

ENMIENDA 5

Devolución total de la tasa pagada en el Euskaltegi municipal, si se demuestra un 80% de asistencia y nivel superado.

JUSTIFICACIÓN

El euskera es una lengua milenaria, patrimonio inmaterial del pueblo vasco. Es por ello que se debe potenciar por todos los medios tanto su uso como el aprendizaje de toda persona que desee o necesite aprenderlo. Por ello su estudio debe ser gratuito, en la medida de lo posible, suponiendo un obstáculo menos en su aprendizaje. Con ello queda demostrado el principio de necesidad y eficacia.

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria y principio de sostenibilidad, aunque es cierto que supondría dejar de cobrar unos 40.000 euros anuales (según el presupuesto del 2021) por este concepto, esta cantidad dentro de un presupuesto de 43.263.035,69 de euros supone únicamente el 0,09 %, cifra que en ningún caso supondría un desequilibrio de importancia en dicho presupuesto.

Poner una matrícula simbólica que si se asiste se devuelve para no saturar el euskaltegi.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022



Enmienda que presenta el Grupo Municipal Elkarrekin Podemos / Ezker Anitza-IU / Equo Berdeak Eibar para su debate y aprobación a la Ordenanza Fiscal.

ENMIENDA 6

Inicio de los correspondientes estudios y gestiones necesarias para la tramitación y aprobación en el ejercicio fiscal de 2023 de una tasa por la utilización o aprovechamiento del dominio público local por las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas o hidrocarburos.

JUSTIFICACIÓN

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria y principio de sostenibilidad, La aplicación de este nuevo impuesto a las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas o hidrocarburos reportaría nuevos ingresos a las arcas municipales, no afectaría al principio de estabilidad presupuestaria ni al principio de sostenibilidad.

Eibar, a 12 de septiembre de 2022